

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



Boletín Administrativo Núm. 4511

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 7 de agosto de 1985, especificando un asunto adicional para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 8 de agosto de 1985.

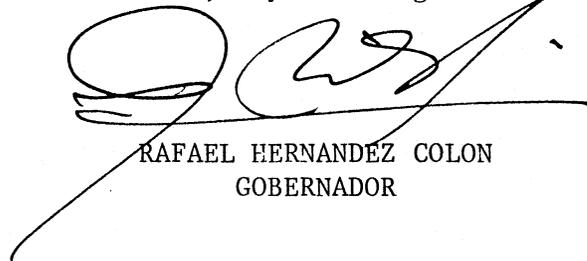
POR CUANTO: Un asunto de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requiere acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, el siguiente asunto adicional:

1. Para enmendar el Artículo 1589 del Código Civil (edición 1930), a los fines de proveer que los socios de las "sociedades especiales" creadas para acogerse a los beneficios del Suplemento "p", del Capítulo 3 de la Ley Núm. 91 del 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954", y que lo expresen en su nombre con las siglas S.E. luego del nombre de la Sociedad, y dedicarse a alguna de las actividades que en esa ley se especifican, serán consideradas sociedades de responsabilidad limitada, donde el patrimonio personal de los socios no responderá por las deudas y obligaciones de la sociedad.

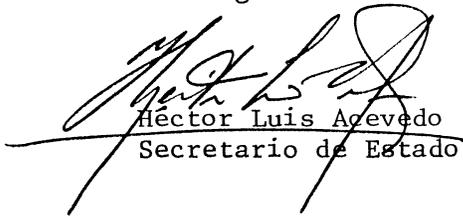


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 26 de agosto de 1985.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley hoy, 26 de agosto de 1985.



Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado